

\*Año de la Consolidación del Mar de Grau\*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2016-MPT**  
Pampas, 03 de mayo de 2016.

**VISTO:**

El expediente N° 001574, de fecha 04 de marzo de 2016, seguido por los solicitantes **Don Quispe Loza Víctor y Doña Montañez Angeles Julieta**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Opinión Legal N° 126-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley los Alcaldes Distritales Provinciales así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 370-2088-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre del 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, conforme el Artículo 4° de la citada norma concordante con el Artículo 5° de su reglamento, los cónyuges deben cumplir los siguientes requisitos 1) No tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad o de tenerlos contar con sentencia judicial firme, o acta de conciliación emitida conforme a Ley respecto a los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los menores de edad y/o hijos con incapacidad 2) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales o si los hubiera contar con Escritura Pública Inscrita en los Registros Públicos de sustitución o liquidación del régimen patrimonial;

Que, con el expediente N° 00001574, de fecha 04 de marzo de 2016, seguido por **Don Quispe Loza Víctor y Doña Montañez Angeles Julieta**, solicitan acogerse al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227, presentando los requisitos establecidos en la aludida Norma, quedando demostrado que los solicitantes contrajeron Matrimonio Civil el 18 de julio de 2009, según consta en el Acta de Matrimonio expedido por el Jefe de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, así como lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, con Opinión Legal N° 126-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual declara procedente la solicitud interpuesta por los recurrentes **Don Quispe Loza Víctor y Doña Montañez Angeles Julieta**, sobre solicitud de Declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en consecuencia debe convocarse a la Audiencia Única, establecido por el Artículo 6° y 10 de la Ley N° 29227;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 112-2016-MPT, de fecha 27 de abril de 2016, declara Procedente la solicitud interpuesta por los recurrentes, **Don Quispe Loza Víctor y Doña Montañez Angeles Julieta**, fijándose fecha para la audiencia única, a llevarse el día 02 de mayo de 2016;

Que, de conformidad con el Art. 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; los solicitantes concurrieron a la **Audiencia Única** la cual se llevó a cabo el día 02 de mayo de 2016 a horas 8.00 a.m. en las instalaciones de la oficina de gerencia de Asesoría Jurídica, tal como consta en el acta correspondiente, en la que ambos solicitantes manifiestan estar mutuamente de acuerdo con separarse y disolver el vínculo conyugal ratificándose en su decisión; por tanto, la Municipalidad, expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional;

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2016-MPT**

Pampas, 03 de mayo de 2016.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, interpuesta por Don **QUISPE LOZA VÍCTOR** y Doña **MONTAÑEZ ANGELES JULIETA**, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL** Legalmente Suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO 3°.- DISPONGASE** que los autos queden en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, para los fines legales correspondientes.

**ARTICULO 4°.- PONGASE** en conocimiento de los solicitantes de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 29227 y el Artículo 13° del Reglamento, señala cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurrido dos meses de emitida la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** al Secretario General notificar a las partes, Gerente de Asesoría Legal, y demás instancias administrativas para el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS

Abog. Lucio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

Moisés Vila Escobar  
ALCALDE

